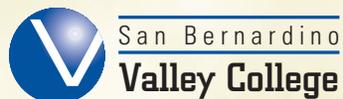
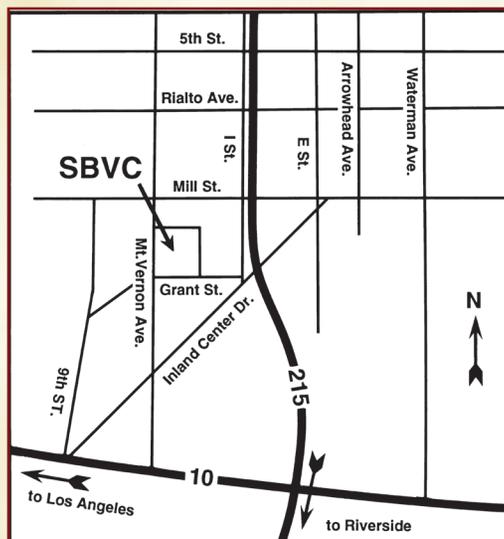


Conozca Sus Derechos

La ley AB540 de la Asamblea de California califica a los estudiantes que han residido en California por largo-plazo, sin importar su estado migratorio, para pagar una cuota más baja de “residente” en los Colegios Comunitarios de California (CCC), Universidad del Estado de California (CSU) y la Universidad de California (UC). Los derechos de los estudiantes incluyen los siguientes:

- ◆ No se le puede negar la admisión a los estudiantes a los colegios o universidades públicas de California basado en su estado migratorio.
- ◆ No es necesario que los estudiantes muestren una identificación-otorgada por el estado – y tarjeta de Seguro Social al solicitar admisión a un colegio comunitario o una universidad de California.
- ◆ No se requiere que los estudiantes paguen cuotas de fuera del estado, internacionales, desembolsos de capital, ni multas (que podrían cobrarles a estudiantes que vienen de fuera del estado) para inscribirse en un colegio o universidad de California.
- ◆ No se requiere que los estudiantes muestren prueba de 1) su estado de residencia legal ó 2) probar que están en el proceso de obtener residencia legal.



Oficina de Admisiones
AD/SS Cuarto 100
701 S. Mt. Vernon Avenue
San Bernardino, CA 92410
Telefono: 909-384-4401
FAX: 909-889-4988
Web: www.valleycollege.edu

Para Estudiantes Inmigrantes Indocumentados y Otros



AB540

La Ley

Desde el 1 de enero, 2002, la ley de California AB540 les permite a los estudiantes inmigrantes calificados, a pagar cuota de residente del estado. A los estudiantes inmigrantes no se les puede negar el acceso a colegios ni universidades aunque antes les cobraban una cuota más alta.

La ley AB540 permite que los estudiantes inmigrantes que asisten a colegios públicos y universidades (colegios comunitarios de California, CSU y UC) paguen cuota de residente. Los colegios y universidades privadas no están incluidos bajo la ley AB540.

Es nuestra meta el proveerle con recursos informativos y ayudarle en el proceso de solicitar al Colegio y en el proceso de adquirir fondos educativos.

Requisitos de Elegibilidad

“Estudiantes AB540” son los estudiantes que pueden calificar para pagar una cuota de residente en un colegio o universidad en California (Código de Educación de California §68130.5).

No importa su estado legal migratorio, los estudiantes pueden calificar para pagar una cuota de residente dentro de los sistemas escolares UC, CSU y CCC, siempre y cuando cubran los siguientes requisitos:

1. Asistir a una preparatoria en el estado de California por 3 años o más.
2. Graduarse de una escuela preparatoria de California u obtenido un diploma equivalente a la preparatoria (GED).
3. Estar inscrito actualmente en una institución de educación superior acreditada en el estado de California.
4. Si es indocumentado, debe presentar una declaración jurada ante el colegio o la universidad diciendo que ha solicitado su residencia legal o que la solicitará en cuanto sea elegible.

Preguntas Frecuentes

Q: ¿Qué significa ser indocumentado?

A: Una persona indocumentada es aquella que no es ciudadana, y quien ingresó a los Estados Unidos sin estatus migratorio legal, o quien se quedó después del período en que estaba autorizada a permanecer aquí.

Q: Si soy indocumentado, ¿puedo asistir al colegio o la universidad?

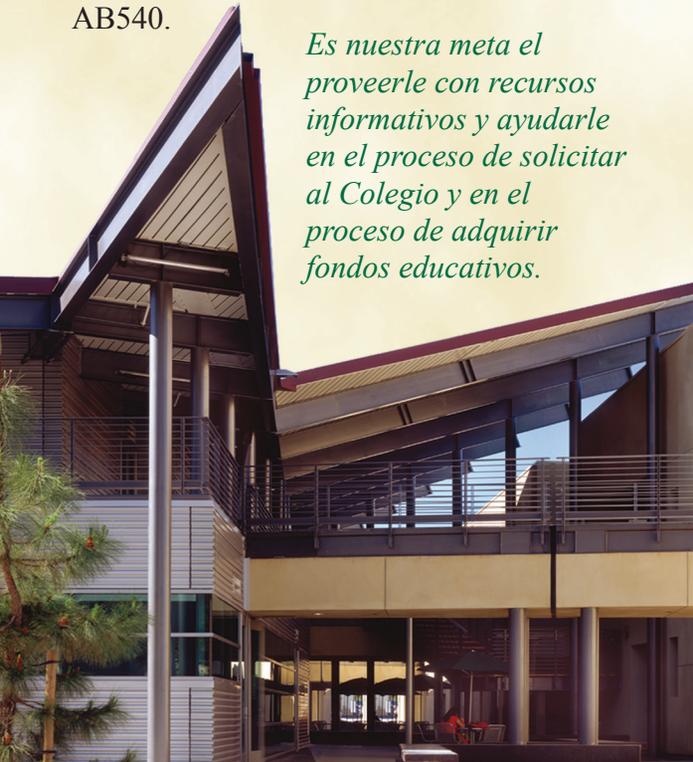
A: SI. Como estudiante indocumentado usted puede asistir a un colegio o universidad públicos si los admiten/ aceptan.

Q: Si soy indocumentado, ¿puedo solicitar ayuda financiera?

A: Como alumno indocumentado usted NO ES elegible para solicitar ayuda financiera estatal y federal. Algunos colegios y organizaciones privadas podrían ofrecer ayuda financiera. Visite las oficinas de ayuda financiera y becas de su universidad para informarse.

Q: ¿Necesito estar en un proceso de legalización para calificar para la ley AB540?

A: NO. Ambos estudiantes que ya están en el proceso, al igual que los que no están en el proceso califican para la ley AB540. Pero recuerde que la declaración jurada dice que los estudiantes comenzarán el proceso de legalización en cuanto les sea posible.



AB540